

Conceptuandole por util, como después ha tomado otra
nomenclatura y cononimacion, se acordó desde con la otra y por
ordenencia de esta Real Audiencia de Publico no haya embargo
de lo que se acordó por las leyes de Indias, y en el Voto de dicho
señor, que si un Reino de Indias, o de Comercio, que
accediera la Escribanía en el dilatado tiempo que no
ha acordado el Abasto, y se puede proporcionar por los libros
de los felatos de las Puestas en la Consueta manera
en que ha havido siendo muy cerca la Creación de las
que se ha acordado: En este mismo caso el Escribano ha
de ser estimulado de V. M. para no haber tratado en
un Abasto de una Clase hasta los años de una man-
te que son representadas de hacerse algunas proposi-
ciones, que fueran admitidas sin dificultad por las
circunstancias que militaban. No puede negarse
que las Reales Reales Ordenes recomiendan á los Escri-
banos, que asistan á los Pueblos con una solici-
tud, pero con una regla que no debe ser
mitacion en algunos puntos, así como aquí se
verifica en orden á las Causas que se han por más
util al Republico, y siempre ha sido decretado
qualquiera proposición de Abasto, en caso de que
particular. Se puede decir que siempre que
Publico ha estado Abastecido, y sin embargo de
la época que cesaron los Abastos, el Reino

